



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO MÍNIMA
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A
<b>Demandado:</b>	LA BOLETERIA S.A.S Y OTROS
<b>Radicado</b>	<b>050014003014-2020-00032- 00</b>
<b>Asunto</b>	RESUELVE SOBRE NOTIFICACIONES

Se dispone a agregar al expediente constancia de envío de las citaciones para la notificación y otras solicitudes así;

La BOLETERÍA;

- Notificación realizada en Calle 49 No 79-05 Med, con resultado positivo, y que constan en el expediente digital con No 02, fue realizada en una dirección no autorizada por el Despacho, en igual sentido se indicó erróneamente la fecha de la providencia a notificar frente a lo cual el art 291 numeral 3 C.G.P indica;

*La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.*

- Notificación en Calle 49 No 79-05 Med, con resultado positivo, que consta en anexo digital No 4, fue realizada en una dirección no autorizada por el Despacho.

Conforme lo anterior, se requiere a la parte para que proceda a realizar enviar nuevamente la citación personal a la BOLETERÍA S.A.S, en debida forma en la dirección aportada en la demanda o en su defecto realice las manifestaciones del caso, se incorpora citación por aviso, sin trámite, dado que conforme a lo expuesto no se ha surtido en debida forma la citación personal.

DIANA PATRICIA BOTERO;

- La notificación realizada en Calle 38 No 80-72 Med, con resultado positivo, y que constan en el expediente digital con No 02, fue realizada en una dirección no autorizada por el Despacho, en igual sentido se indicó erróneamente la fecha de la providencia a notificar frente a lo cual el art 291 numeral 3 C.G.P indica;

*La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.*

- Frente a la notificación en Calle 38 No 80-72 Med, con resultado negativo, que consta en anexo digital No 5, fue realizada en una dirección no autorizada por el Despacho.

Ahora previo a autorizar nueva dirección solicitada en anexo digital No 6, para notificar a DIANA PATRICIA BOTERO, se requiere a la parte para que proceda a

realizar enviar nuevamente la citación personal en debida forma en la dirección aportada en la demanda.

Se incorpora citación remitida a la Calle 49 No 79-05 Med, ahora dado lo indicado en precedente, la misma no se tendrá en cuenta.

RODRIGO AUGUSTO DUQUE;

- La notificación realizada en Carrera 86 C No 53 C - 41 Med, y que constan en el expediente digital con No 02, se indicó erróneamente la fecha de la providencia a notificar.
- Por su parte, frente a la citación para la notificación personal a la Carrera 86 C No 53 C - 41 Med, enviada el 21 de agosto de 2020, anexo digital No 3, y la citación para la notificación por aviso, a la misma dirección, anexo digital No 9, con resultado positivo, y en cumplimiento de lo reglado en los art. 291 y 292 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, se tendrá por notificado RODRIGO AUGUSTO DUQUE conforme lo preceptúa la norma, de acuerdo a la información visible anexo digital No 9, guía de mensajería 510276254.

**NOTIFÍQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ**

**MCH**

**Firmado Por:**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4690bfdba043c1cbc9de7ae9e80927fc4463bb393b5d4b7ed057c393d8f2ba1b**

Documento generado en 15/03/2021 06:58:36 AM